

**Dirección Territorial de Antioquia
Inspector de Trabajo ADRIANA ZAPATA MUNERA**

Número:

27

CIUDAD:	MEDELLÍN	FECHA:	07	09	2018	HORA:	11:00AM
---------	----------	--------	----	----	------	-------	---------

DEPOSITANTE

NOMBRE	SARA LOZANO ORTIZ		
No. IDENTIFICACIÓN	1.152.198.653 de Medellín		
CALIDAD	ABOGADA DE LA FIRMA ASESORA DE LA EMPRESA COMERCIAL NUTRESA S.A.S.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 52 No. 2 - 38		
No. TELÉFONO	3655600	Correo Electrónico	domesa@serviciosnutresa.com

TIPO DE DEPÓSITO

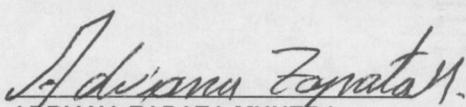
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"> • COMERCIAL NUTRESA S.A.S. 					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	<ul style="list-style-type: none"> • SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS GASEOSAS REFRESCOS Y ALIMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA "SINTIGAL" 					
CUYA VIGENCIA ES	PRIMERO (1) DE JULIO DE 2018 HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2020					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	15 trabajadores afiliados a la organización sindical	ÁMBITO DE APLICACION		Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				Regional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				Local	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios		32 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES (15 FOLIOS) SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO (1 FOLIO) PODER (1 FOLIO) SUSTITUCIÓN DE PODER (1 FOLIO) CÁMARA DE COMERCIO DE LA EMPRESA (14 FOLIOS)		

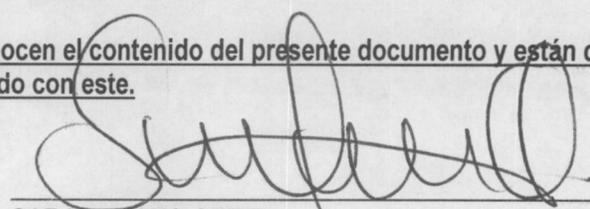
15313

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


ADRIANA ZAPATA MUNERA
Inspector de Trabajo Antioquia


SARA LOZANO ORTIZ
El Depositante: Abogado de la firma asesora de la empresa COMERCIAL NUTRESA S.A.S.

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018-2020

En Bogotá, siendo 22 de agosto de 2018, se reunieron las siguientes personas, por parte de la sociedad **COMERCIAL NUTRESA S.A.S.**: Ingrid Jhuselly Beltrán Tovar, Sandra MacCeta Peñuela Marín y Rodrigo Alberto Gutierrez; por parte de la Organización Sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS GASEOSAS REFRESCOS Y ALIMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA "SINTIGAL"**, las siguientes personas: Por el Sindicato, Raul Humberto Puentes, Hermes Orlando Tibaduiza, Abraham Cubillos Ruiz, como negociadores, con el fin de suscribir la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** mediante la cual se soluciona total y definitivamente el diferendo laboral colectivo existente entre las partes mencionadas. Este acuerdo recopila la totalidad de la concertación lograda entre las partes y se resuelve la totalidad de las pretensiones del pliego presentado por la Organización Sindical.

Tanto los representantes de la Empresa como del sindicato obran con poderes suficientes y amplios para suscribir y firmar la presente convención colectiva, la cual será depositada ante el Ministerio de Trabajo de acuerdo a la Ley.

El texto de la Convención Colectiva de Trabajo recopila la totalidad del acuerdo colectivo logrado y comprende los siguientes capítulos y artículos:

CAPÍTULO PRIMERO GARANTÍAS Y RECONOCIMIENTOS SINDICALES

ARTÍCULO 1°: RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACIÓN SINDICAL. A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, sociedad **COMERCIAL NUTRESA S.A.S.**, o quien haga sus veces, que para efecto de la presente Convención Colectiva de Trabajo se denominará la EMPRESA, reconoce al Sindicato: **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS GASEOSAS REFRESCOS Y ALIMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA "SINTIGAL"** con Registro Sindical N° 757 de 18 de Abril de 1997, o quienes hagan sus veces, y que para efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se denominará como: **EL SINDICATO**, representantes de los trabajadores de la **SOCIEDAD COMERCIAL NUTRESA S.A.S.** afiliados al sindicato y de aquellos trabajadores que se afilien en el futuro y que tengan derecho de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política de Colombia y la Ley.

PARÁGRAFO: En caso de sustitución patronal no se modificarán los contratos de trabajo existentes. La EMPRESA y EL SINDICATO se entenderán para todo lo relacionado con la interpretación y aplicación de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 2°: DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL. A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa reconoce y respeta el derecho de asociación sindical, dentro de los parámetros de la Constitución Política y demás Leyes, Decretos y

Convenios Internacionales de la OIT debidamente ratificados y aprobados por Ley de la República de Colombia y que regulen las relaciones entre los Empleadores, trabajadores y Sindicato.

ARTICULO 3°: CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a los trabajadores vinculados directamente a la empresa con contrato de trabajo y que se encuentran afiliados al sindicato: **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS GASEOSAS REFRESCOS Y ALIMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA "SINTIGAL"**, y a los trabajadores que se afilien a este Sindicato con posterioridad a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo y se extenderá a aquellos que tengan derecho de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Política de Colombia y la Ley.

ARTÍCULO 4°: OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. La Empresa continuará con el desarrollo de su política de brindar oportunidades de crecimiento y formación integral dándoles prioridad a sus trabajadores para continuar con el proceso de desarrollo de éstos, a efectos de llenar las vacantes existentes. La empresa comunicará a los trabajadores por el medio (cartelera, medios electrónicos, escritos, etc.) que considere más apropiado, la existencia de vacantes con el fin de brindar oportunidades de crecimiento, ascenso y traslado, analizando para ello las circunstancias particulares y la viabilidad de los mismos en cada caso.

PARÁGRAFO: Para el caso de los trabajadores que se encuentren realizando estudios de educación técnica, tecnológica o superior debidamente acreditadas y aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, y que requieran para la obtención de su título académico la realización de pasantías; podrán acceder a estas de acuerdo a la reglamentación definida por la Empresa para estos casos.

ARTÍCULO 5°: GARANTIAS DE NEGOCIACION. Las garantías y condiciones de cada negociación serán establecidas por las partes al inicio de la etapa de arreglo directo; en todo caso, los permisos que se convengan durante dicha etapa serán remunerados.

ARTÍCULO 6°: PERMISOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES. El sindicato podrá solicitar con anterioridad al vencimiento de la convención y por una sola vez durante su vigencia seis (06) días de permiso sindical para cuatro (04) representantes de "SINTIGAL" y autorización para la expedición de cuatro (04) pasajes aéreos nacionales de ida y regreso, a nombre de cualquier miembro de la organización sindical que sea trabajador de la Empresa con el objeto de preparar el pliego de peticiones. Este permiso deberá solicitarse de forma escrita y con 48 horas de anticipación ante la Empresa.

CAPÍTULO SEGUNDO SALARIOS Y VIGENCIA

ARTÍCULO 7°: INCREMENTO SALARIAL Los salarios se incrementarán así:

- a. Se conviene que, a partir del 1 de julio del año 2018 los salarios básicos vigentes devengados por los trabajadores se incrementaron en el porcentaje que determinó la empresa, el cual no fue inferior al IPC.
- b. A partir del 1 de julio del 2019, se conviene un incremento salarial sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2019, en el porcentaje que determine la empresa, el cual será superior al IPC de los últimos 12 meses anteriores a mayo 30 de 2019.
- c. Los aumentos aquí establecidos serán imputables a los que puedan llegar a corresponderle al trabajador, por cualquier otra causa durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 8°: VIGENCIA. La presente Convención Colectiva tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 1° de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2020.

CAPÍTULO TERCERO BONIFICACIONES, PRIMAS Y PRESTACIONES EXTRALEGALES

ARTÍCULO 9°: BONIFICACIONES. A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa pagará en los dos últimos meses de cada año y en el primero del año siguiente, las siguientes bonificaciones:

a. Primera Bonificación:

Equivalente a un sueldo básico mensual de cada trabajador pagado en Noviembre, por el aporte de los trabajadores a los resultados y logros de la Empresa.

b. Segunda Bonificación:

Equivalente a un sueldo básico mensual de cada trabajador pagado en Diciembre como bonificación de navidad.

c. Tercera Bonificación:

Equivalente a un sueldo básico mensual de cada trabajador pagado en enero como bonificación escolar.

Para los vendedores estas bonificaciones se calculan con el promedio de su salario básico más el variable devengado por gestión de ventas, comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de cada año.

Estas bonificaciones se pagarán a los beneficiarios de esta Convención que estén vinculados como trabajadores a la Empresa al momento de su respectivo pago, razón por la cual no habrá derecho al pago proporcional para aquellas personas que se retiren por cualquier motivo antes del pago de las mismas. Estas bonificaciones se reconocerán en forma proporcional a la fecha de ingreso.

ARTÍCULO 10°: PRIMA EXTRALEGAL DE VACACIONES. La Compañía reconocerá una prima extralegal de vacaciones, así:

1 a 5 años cumplidos:	16 días de salario básico.
Más de 5 y hasta 8 años cumplidos:	18 días de salario básico.
9 años o más:	El número de años en días, más 11 días de salario básico.

Se pagará al momento del disfrute del respectivo período de descanso; se adquiere el derecho a ella después de trabajar continuamente un año en la Empresa y no se pagará en forma proporcional. Se calculará y pagará teniendo presente el método de causación. Para los vendedores esta prima se calcula con el promedio del su salario básico más el variable por gestión de ventas del último año.

ARTÍCULO 11°: PRIMA ADICIONAL EXTRALEGAL DE VACACIONES. A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa pagará cada vez que el trabajador inicie el disfrute de su periodo vacacional, una prima adicional extralegal de vacaciones, la cual será del 17.6% sobre el valor de la prima extralegal de vacaciones. Este beneficio se adquiere después de trabajar continuamente un año en la Empresa y no se pagará en forma proporcional; Esta prima se calculará y pagará teniendo presente el método de causación.

ARTÍCULO 12°: CESANTIA EXTRALEGAL E INTERESES EXTRALEGALES.

a. **CESANTIA EXTRALEGAL:** A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa pagará a título de cesantía extralegal un 25% del salario básico mensual. Para los vendedores esta cesantía extralegal se calcula con el promedio del salario básico más el variable por gestión de ventas del último semestre del año al cierre del mes de octubre del año respectivo. Esta cesantía por ser extralegal, se pagará en la tercera década de febrero de cada año, directamente a los trabajadores vinculados a diciembre 31.

b. **INTERESES EXTRALEGALES A LA CESANTÍA:** A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa pagará un 12% sobre el valor de la cesantía extralegal mencionada en el literal anterior, en la misma forma y condiciones en que se liquidan los intereses a la cesantía legal. Estos intereses extralegales se pagarán en la tercera década de febrero de cada año, directamente al trabajador.

ARTÍCULO 13°: PRIMA DE ANTIGÜEDAD. La Empresa reconocerá una prima de antigüedad, así:

AÑOS DE TRABAJO	VALOR DE LA PRIMA
5 años	23 días de salario básico
10 años	31 días de salario básico
15 años	41 días de salario básico
20 años	61 días de salario básico
25 años	72 días de salario básico
30 años	86 días de salario básico
35 años	95 días de salario básico
40 años	100 días de salario básico

Se adquiere derecho a ella, cada vez que el trabajador cumpla lustros completos y continuos de servicios.

Para los vendedores esta prima se calcula con el promedio de su salario básico más el variable por gestión de ventas del último año.

ARTÍCULO 14°: PRIMA DE SERVICIOS EXTRALEGAL DE DICIEMBRE. La Empresa concederá un 25% del salario básico mensual, el cual se pagará en el mes de diciembre, a título de prima de servicios extralegal. Para los vendedores esta prima se calcula con el promedio de su salario básico más el variable por gestión de ventas del último semestre al cierre de octubre del año respectivo.

CAPÍTULO CUARTO AUXILIOS, PRÉSTAMOS Y OTROS BENEFICIOS

ARTÍCULO 15°: AUXILIO DE TERMINACIÓN CICLO LABORAL: Como un reconocimiento especial a los trabajadores por su trayectoria, la Empresa concederá al trabajador al momento del reconocimiento de la pensión de vejez o invalidez un auxilio consistente en cuarenta (40) días de salario básico, pagaderos de la siguiente manera: veinte (20) días de salario básico al momento que el trabajador presente los documentos solicitando el reconocimiento de su pensión de vejez o invalidez a Colpensiones o a quien haga sus veces o a su respectivo Fondo de Pensiones, y veinte (20) días de salario básico una vez presente a la Gerencia de Desarrollo Humano Organizacional de la Empresa, la constancia de pago de la primera mesada pensional. Para los vendedores este auxilio se calcula con el promedio de su salario básico más el variable por gestión de ventas del último año.

ARTÍCULO 16°: AUXILIO AHORRO- FONDO MUTUO DE INVERSIÓN "FONAL". La Empresa apoya a los trabajadores afiliados al FONDO MUTUO DE INVERSIÓN, otorgándoles el 50% de lo que ahorre hasta \$147.728, ósea que reconoce como auxilio el 50% de ese ahorro (\$73.864). Se podrá ahorrar máximo el 10% del salario básico, como ahorro voluntario. Este Fondo operará según la reglamentación interna del Fondo y de la Empresa.

ARTÍCULO 17°: PRESTAMO PARA VIVIENDA. Considerando la importancia de que los trabajadores cubiertos por la presente Convención Colectiva de Trabajo y su familia tengan una vivienda propia y adecuada, la Empresa contribuirá a la solución de esta necesidad familiar a través de un fondo de préstamos de vivienda que operará según su reglamentación.

Las condiciones de los préstamos se asignarán previo estudio de cada solicitud atendiendo a varios factores, tales como: Desempeño, capacidad de endeudamiento, situación familiar y financiera, entre otros.

Las cuantías de préstamo se determinarán con base en los siguientes parámetros, cuyo destino sea: Compra, construcción o mejoras de vivienda y deshipoteca (expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes):

Topes salarios	Cuantía del préstamo
Hasta 3 SMLMV	Hasta 46 SMLMV
Mayor de 3 SMLMV y hasta 5 SMLMV	Hasta 55 SMLMV
Mayor a 5 SMLMV	Hasta 66 SMLMV

Estos préstamos se harán con interés mensual fijado en el correspondiente reglamento definido por la Empresa.

Parágrafo: Este préstamo puede ser solicitado por los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva para gastos notariales. En este caso la cuantía del préstamo será de hasta tres millones de pesos (\$3.000.000) y con un plazo máximo de pago de dieciocho (18) meses. Estos préstamos se harán con interés mensual fijado en el correspondiente reglamento definido por la Empresa.

ARTÍCULO 18°: PRESTAMO POR EVENTOS DE SALUD Y CALAMIDAD DOMÉSTICA. La Empresa extenderá el fondo rotativo por valor de \$400.000,000,00 (cuatrocientos millones de pesos M.L.) actualmente existente, para préstamos sin intereses. Este tipo de eventos son aquellos no previstos que por su gravedad afectan al trabajador y su familia de manera severa en su realidad y en sus ingresos. La Empresa apoyará en las necesidades imprevistas de los trabajadores, en caso de calamidad doméstica o eventos de salud que lo requieran y con los siguientes elementos postquirúrgicos: muletas, sillas de rueda, camas o colchones especiales, oxígeno y caminadores, este beneficio se extiende no solo al trabajador, sino también a:

- a. Su cónyuge o compañera permanente e hijos legítimos o legalmente reconocidos.
- b. Si el trabajador es soltero, cubre a sus padres o hermanos que dependan económicamente de él.

El presente préstamo se otorgará al trabajador según la reglamentación que defina la Empresa para este fondo, la cual tendrá en cuenta la celeridad e inmediatez en el otorgamiento y desembolsos de los préstamos.

ARTÍCULO 19°: SEGURO DE VIDA POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR. Buscando amparar los grupos familiares de nuestros trabajadores, la Empresa contratará una póliza

de seguro de vida como prestación extralegal, complementaria de los reconocimientos del Sistema de Seguridad Social, con las siguientes coberturas:

En caso de fallecimiento de un trabajador por muerte natural la Empresa pagará, previo pago por parte de la Compañía de Seguros y previa certificación de la calidad de beneficiarios de ley, un seguro por muerte natural de veintisiete (27) salarios básicos mensuales y en caso de muerte accidental, pagará a sus beneficiarios la suma de cincuenta y cuatro (54) salarios básicos mensuales. Además se tendrá un cubrimiento en vida por enfermedades catastróficas, condicionada a la declaración de asegurabilidad aceptada por la Compañía de Seguros.

En caso de ocurrencia de enfermedades catastróficas la Aseguradora pagará en vida el 70% del valor del seguro por muerte natural.

Cuando de acuerdo con las normas de la compañía aseguradora, el trabajador no pueda acceder al cubrimiento para enfermedades catastróficas, tendrá una póliza que lo cubra con 30 salarios básicos mensuales en caso de muerte natural y con 60 salarios básicos mensuales por muerte accidental. Este seguro está sujeto a la reglamentación que determine la Empresa y a las exigencias y reglamentación de la Compañía de Seguros.

Parágrafo: Para los vendedores se calcula con el promedio de su salario básico más el variable por gestión de ventas del último año.

ARTÍCULO 20°: SERVICIO EXEQUIAL PREVER. La Empresa autoriza la contratación de un servicio exequial como prestación extralegal, con cobertura por fallecimiento de familiar debidamente inscrito. El auxilio de la Empresa es de \$516 pesos por persona. Se tiene derecho al auxilio hasta un máximo de tres familiares y el trabajador.

ARTÍCULO 21°: SALUD OCUPACIONAL. La Empresa a través de su área de Salud Ocupacional busca el desarrollo de sus trabajadores fundamentado en el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo. De igual manera, la empresa dará atención especial a todos los trabajadores que actualmente adolecen enfermedades laborales o de origen común, de conformidad con la Constitución y la Ley. Entre los diferentes procesos que tiene la empresa para garantizar bienestar, seguridad y calidad de vida a los trabajadores, la empresa contará con programas que se desarrollen en Seguridad Industrial, Higiene Industrial, Medicina del trabajo y Preventiva.

La Empresa buscará promocionar la salud, la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y sobre todo crear una cultura de responsabilidad en el AUTO CUIDADO, donde el trabajador sea el artífice en las condiciones de su salud.

ARTÍCULO 22°: RECONOCIMIENTO POR INCAPACIDAD. Cuando un trabajador sea incapacitado por la Entidad Prestadora de Salud (EPS) a la que esté afiliado, por causa de enfermedad no profesional, accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Empresa reconocerá a este trabajador y hasta por ciento ochenta (180) días, la parte de su salario básico que no sea reconocido por la Entidad Prestadora de Salud, es decir, la Empresa

pagará desde el primer día el 67% del salario básico a la fecha de la incapacidad y se reconoce como auxilio extralegal el 33 % de la incapacidad restante, para completar así el 100% de su ingreso básico.

Este reconocimiento está condicionado por todas las normas y reglamentaciones que el Sistema de Seguridad Social establezca en materia de incapacidades por el trabajo.

PARÁGRAFO: Para el personal de vendedores se tomará como base el ingreso base de liquidación determinado por la EPS.

ARTICULO 23: AUXILIO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJADOR Y SU GRUPO FAMILIAR.

A. AUXILIO ESCOLAR ANUAL PARA GUARDERÍA, KINDER Y PRIMARIA POR HIJOS DE LOS TRABAJADORES:

En la tercera década del mes de febrero de cada año, se reconocerá la suma de **Trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$335.492)** moneda legal colombiana, por año de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, por cada uno de los hijos legítimos o legalmente reconocidos del trabajador y que dependan económicamente de éste y además que estén estudiando en instituciones debidamente acreditadas y aprobadas por el Ministerio de Educación o el gobierno nacional y que se encuentren en guardería, kínder, o primaria.

Para recibir este auxilio el trabajador deberá presentar en la última semana del mes de enero de cada año, el certificado del establecimiento educativo en el cual se cursan los estudios y las constancias de aprobación y pago de los ciclos educativos que lo requieran.

Este auxilio se incrementará en enero de cada año de vigencia, con base en el índice promedio anual nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE al 31 de diciembre del año anterior al de la fecha de pago.

B. AUXILIO ESCOLAR ANUAL PARA SECUNDARIA POR HIJOS DE LOS TRABAJADORES:

En la tercera década del mes de febrero de cada año, se reconocerá la suma de **setecientos sesenta mil setecientos setenta y cuatro pesos (\$760.774)** moneda legal colombiana, por cada año de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, hasta por dos (2) hijos legítimos o legalmente reconocidos del trabajador y que dependan económicamente de éste y además que estén estudiando en instituciones de secundaria debidamente acreditadas y aprobadas por el Ministerio de Educación.

Para recibir este auxilio el trabajador deberá presentar en la última semana del mes de enero de cada año, el certificado del establecimiento educativo en el cual se cursan los estudios y las constancias de aprobación y pago de los ciclos educativos.

Este auxilio se incrementará en enero de cada año de vigencia, con base en el índice promedio anual nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE al 31 de diciembre del año anterior al de la fecha de pago.

PARAGRAFO: Este auxilio se podrá causar en el evento que el hijo del trabajador, por el cual se reconozca el presente auxilio, esté cursando estudios secundarios en otro país.

C. AUXILIO EDUCACIÓN DE HIJOS ESPECIALES:

En la tercera década del mes de febrero de cada año, se reconocerá la suma de Un millón quinientos veintiún mil quinientos cuarenta y nueve pesos (\$1.521.549) moneda legal colombiana, por cada año de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, por todos los HIJOS ESPECIALES legítimos o legalmente reconocidos por el trabajador y que dependan económicamente de éste y además que estén estudiando en instituciones establecidas para este tipo de educación.

Para recibir este auxilio el trabajador deberá presentar en la última semana del mes de enero de cada año, el certificado de pago correspondiente.

Este auxilio se incrementará en enero de cada año de vigencia, con base en el índice promedio anual nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE al 31 de diciembre del año anterior al de la fecha de pago.

D. AUXILIO EDUCACIÓN UNIVERSITARIA O TECNOLÓGICA O TÉCNICA POR HIJOS DE LOS TRABAJADORES:

En la tercera década del mes de febrero y la tercera del mes de julio de cada año, se reconocerá al trabajador la suma de setecientos sesenta mil setecientos setenta y cuatro pesos (\$760.774) moneda legal colombiana por semestre, por un solo hijo legítimo o legalmente reconocido por el trabajador que dependa económicamente de éste, que esté estudiando una carrera técnica o tecnológica (mínimo 3 años) o una carrera universitaria, en instituciones debidamente acreditadas y aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Para recibir este auxilio el trabajador deberá presentar en la última semana del mes de enero de cada año y en la última del mes de junio de cada año, el certificado del establecimiento educativo en el cual se cursan los estudios y las constancias de aprobación y pago de los ciclos educativos.

Cuando el hijo del trabajador pierda o abandone sus estudios y los reinicie, sea los mismos u otros distintos, el auxilio solo se le volverá a reconocer a partir del año siguiente al último que se le pagó, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos por la Empresa para ello.

Este auxilio se incrementará en enero de cada año de vigencia, con base en el índice promedio anual nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE al 31 de diciembre del año anterior al de la fecha de pago.

PARAGRAFO: Este auxilio se podrá causar en el evento que el hijo del trabajador, por el cual se reconozca el presente auxilio, esté cursando estudios universitarios o tecnológicos o técnicos en otro país.

E. AUXILIO EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA PARA EL TRABAJADOR:

En la tercera década del mes de febrero y en la tercera década del mes de julio, de cada año, se reconocerá al trabajador que esté adelantando estudios técnico o tecnológicos en una institución debidamente acreditada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional o el Gobierno Nacional, la suma de ochocientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos (\$888.256) moneda legal colombiana por semestre.

Para recibir este auxilio el trabajador deberá presentar certificado del establecimiento educativo en el cual se cursan los estudios y constancias de aprobación y pago de los mismos.

Cuando el trabajador pierda o abandone sus estudios y los reinicie, sea los mismos u otros distintos, el auxilio solo se le volverá a reconocer a partir del año siguiente al último que se le pagó, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos por la Empresa para ello.

Este auxilio se incrementará en enero de cada año de vigencia, con base en el índice promedio anual nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE al 31 de diciembre del año anterior al de la fecha de pago.

F. AUXILIO EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO PARA EL TRABAJADOR:

En la tercera década del mes de febrero y en la tercera década del mes de julio, de cada año, se reconocerá al trabajador que esté adelantando estudios universitarios de PREGRADO en una institución debidamente acreditada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, la suma de Un millón ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos (1.178.453) moneda legal colombiana por semestre.

Para recibir este auxilio el trabajador deberá presentar certificado del establecimiento educativo en el cual se cursan los estudios y constancias de aprobación y pago de los mismos.

Cuando el trabajador pierda o abandone sus estudios y los reinicie, sea los mismos u otros distintos, el auxilio solo se le volverá a reconocer a partir del año siguiente al último que se le pagó, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos por la Empresa para ello.

Este auxilio se incrementará en enero de cada año de vigencia, con base en el índice promedio anual nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE al 31 de diciembre del año anterior al de la fecha de pago.

G. AUXILIO EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DE POSGRADO O MAESTRIA PARA EL TRABAJADOR:

En la tercera década del mes de febrero y en la tercera década del mes de julio, de cada año, se reconocerá al trabajador que esté adelantando estudios universitarios de postgrado o maestría en una institución debidamente acreditada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, la suma de Un millón trescientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos (\$1.385.376) moneda legal colombiana, por semestre.

Para recibir este auxilio el trabajador deberá presentar certificado del establecimiento educativo en el cual se cursan los estudios y constancias de aprobación y pago de los mismos.

Cuando el trabajador pierda o abandone sus estudios y los reinicie, sea los mismos u otros distintos, el auxilio solo se le volverá a reconocer a partir del año siguiente al último que se le pagó, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos por la Empresa para ello.

Este auxilio se incrementará en enero de cada año de vigencia, con base en el índice promedio anual nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE al 31 de diciembre del año anterior al de la fecha de pago.

ARTICULO 24°: AUXILIO DE SALUD PARA HIJOS ESPECIALES. En la tercera década del mes de julio de cada año, se reconocerá la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos M.L.C.) por todos los HIJOS ESPECIALES legítimos o legalmente reconocidos por el trabajador y que dependan económicamente de éste para cubrir eventos de salud. No excluye el pago de auxilio de educación especial, siempre y cuando el hijo esté estudiando.

Para recibir este auxilio el trabajador deberá presentar el certificado médico correspondiente.

ARTÍCULO 25°: FONDO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE (PRESTAMOS PARA EDUCACION Y DEPORTE TRABAJADORES). Se extenderá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el fondo rotativo por valor de \$400.000.000,00 (cuatrocientos millones de pesos M.L.) actualmente existente, para préstamos para educación técnica o superior del trabajador o préstamos destinados para el pago de los derechos de grado de la carrera profesional del trabajador, o préstamos para el pago del diplomado del trabajador, en caso que éste sea requisito de grado para adquirir su título profesional, sin intereses, hasta \$2.200.000,00 (dos millones doscientos mil de pesos M.L.). Sólo se podrá reconocer un único préstamo anual. De igual manera este fondo se podrá emplear para préstamo de estudio de segundo idioma, compra de computador,

tablet o equipo celular del trabajador, compra de elementos o cursos deportivos, hasta por un monto total de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos M.L.). La Empresa establecerá la reglamentación de este fondo. Los trabajadores candidatos tendrán igualdad de oportunidades en el acceso a este beneficio.

ARTÍCULO 26°: PRIMA DE MATRIMONIO. Dada la importancia de la familia como célula fundamental de la sociedad, la Empresa contribuirá con los empleados que contraigan matrimonio, así:

- Concediendo ocho (8) días calendario de permiso o licencia remunerada, previa presentación del registro civil de matrimonio.
- Y un auxilio por valor de \$440.343 (cuatrocientos cuarenta mil trescientos cuarenta y tres pesos MLC).

Este auxilio económico se incrementará el 1 de enero de cada de año de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, en el índice promedio nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE por el año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 27°: AUXILIO POR MATERNIDAD. La empresa se asociará al feliz evento del nacimiento de cada uno de los hijos legítimos del trabajador o adoptados o legalmente reconocidos por el trabajador, así:

Reconociendo un auxilio por valor de quinientos dos mil novecientos cincuenta y seis pesos (\$502.956). Este auxilio económico se incrementará el 1 de enero de cada de año de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, con el índice promedio nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE por el año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 28: AUXILIO PARA SALUD ORAL Y/O VISUAL PARA EL TRABAJADOR O UN MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD CÓNYUGE O COMPAÑERA(O) PERMANENTE. Este auxilio lo concede la Empresa de la siguiente manera:

Por única vez durante la vigencia de esta Convención Colectiva de Trabajo se entregarán hasta \$297.231(doscientos noventa y siete mil doscientos treinta y uno pesos M.L.C.), por auxilio visual, tratamientos odontológicos (incluye ortodoncia) no cubiertos por el POS, servicios médicos de especialistas, vacunas o medicamentos no incluidos en el POS, para el trabajador o un miembro del grupo familiar en primer grado de consanguinidad, cónyuge o compañera (o) permanente.

Por cirugía refractiva se pagará al trabajador por única vez durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el valor de \$357.363 (Trescientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y tres pesos M.L.C.).

Este auxilio económico se incrementará el 1 de enero de cada año de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, con el índice promedio nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE del año inmediatamente anterior.

CAPÍTULO QUINTO

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PAGOS E IGUALDAD DE DERECHOS

ARTICULO 29°: NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PAGOS. Las prestaciones extralegales, beneficios, auxilios, servicios, primas, bonificaciones y en general todo beneficio o pago ya sea en dinero o en especie, consagrados en la presente Convención Colectiva de Trabajo, no han constituido ni constituirán factor de salario ni tendrán incidencia en la liquidación de prestaciones sociales ni efecto en los aportes parafiscales o de seguridad social.

ARTICULO 30: IGUALDAD DE DERECHOS. En los eventos en los cuales la Empresa establezca alguna mejora o cree nuevas prestaciones o beneficios extralegales que se incluyan en el pacto colectivo o que por mera liberalidad de la Empresa conceda a los trabajadores no sindicalizados, se extenderán en igualdad de condiciones a los trabajadores sindicalizados y harán parte de la Convención Colectiva de Trabajo. La norma aplicada lo será en su totalidad y no procederá la aplicación de beneficios parciales y en ningún caso, se acumularán beneficios ni se repetirán o duplicarán los mismos. En todo caso, las bonificaciones, beneficios, auxilios o servicios contemplados en la presente Convención Colectiva de Trabajo, son imputables a los que pudiere llegar a corresponder al trabajador por cualquier causa.

CAPÍTULO SEXTO

AUXILIOS SINDICALES, PERMISOS Y OTRAS GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 31°: Para SINTIGAL. Entre la Empresa y el Sindicato se convino lo siguiente:

- a. **PERMISOS SINDICALES:** La Empresa concederá a SINTIGAL, un total de SESENTA (60) días de permiso sindical remunerado, por cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo. Dichos permisos serán solicitados con dos días de anticipación, salvo alguna eventualidad que revista urgencia. En ningún caso se solicitarán permisos para más de tres trabajadores para el mismo día
- b. **AUXILIO SINDICAL:** La Empresa concederá a SINTIGAL la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18'000.000⁰⁰) por cada año de vigencia de la presente Convención, para contribuir a los gastos de funcionamiento. La suma correspondiente al periodo julio de 2018 – junio de 2019 se reconocerá antes del primero (1) de septiembre de 2018; la suma correspondiente al periodo julio de 2019 – junio de 2020 se reconocerá antes del quince (15) de julio de 2019.

- c. **PASAJES:** La Empresa concederá a SINTIGAL por cada año de vigencia de la presente Convención Colectiva, autorización para la expedición de VEINTE (20) pasajes aéreos nacionales de ida y regreso a nombre de cualquier miembro de la organización sindical y con el objeto de asistir a capacitaciones, cursos, congresos sindicales o gestiones relacionadas con el objeto del Sindicato. La solicitud del pasaje debe hacerse por lo menos con dos días de anticipación.
- d. **CARTELERA:** A partir de la vigencia de la presente Convención, SINTIGAL contará con una cartelera de 1,50m por 1,00m, la cual contará con vidrio protector y la organización sindical podrá colocarle cerradura de seguridad, en las sedes de Bogotá y Duitama para colocar información de carácter sindical. Esta información deberá observar el debido respeto por la Empresa y sus trabajadores.

CAPÍTULO SÉPTIMO BONIFICACIÓN POR FIRMA Y OTROS ASPECTOS

ARTICULO 32: BONIFICACIÓN POR FIRMA DE CONVENCIÓN. La Empresa reconocerá por una única vez la suma de QUINIENTOS MIL PESOS mct. (\$500.000.00) a cada trabajador sindicalizado como auxilio especial por firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo. Esta suma no se reconocerá a aquellos trabajadores que hubieran recibido alguna bonificación por un concepto similar o idéntico como consecuencia de la aplicación de otro convenio de naturaleza colectiva que se encuentre vigente en la Empresa. Esta suma se pagará a la siguiente década de firmada la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTICULO 33: ARTÍCULO 21, LEY 50 DE 1990. La Empresa COMERCIAL NUTRESA S.A.S. continuará dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990, en lo referente a las dos (2) horas semanales de capacitación, recreación y deportes.

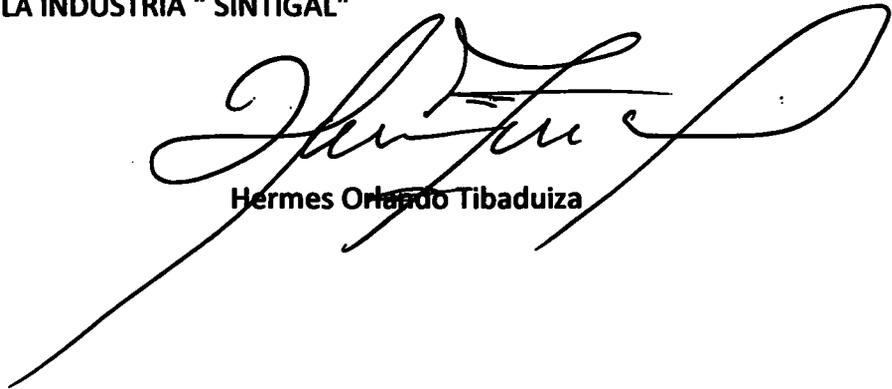
ARTICULO 34: FOLLETOS. La Empresa se compromete a realizar la publicación de la presente Convención y de entregar a "SINTIGAL" un total de cien (100) folletos impresos de la presente Convención. Estos se entregarán a más tardar treinta (30) días después de la firma de la presente Convención Colectiva de trabajo.

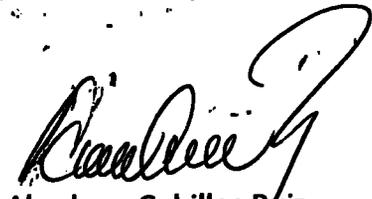
Para constancia se firma en Bogotá por las partes que en ella intervienen, a los ventidos (22) días del mes de agosto de 2018.

Por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS GASEOSAS REFRESCOS Y ALIMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA " SINTIGAL"

Por **SINTIGAL**

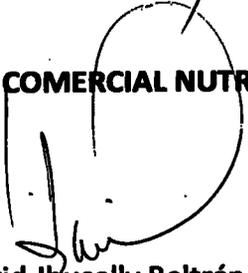

Raul Humberto Puentes


Hermes Orlando Tibaduiza



Abraham Cubillos Ruiz

Por **COMERCIAL NUTRESA S.A.S.,**



Ingrid Jhuselly Beltrán Tovar



Sandra Marcela Penueña Marín



Rodrigo Alberto Gutiérrez

414

722 122

Medellín, septiembre de 2018.

176

Señores
 GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES
 DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA
 MINISTERIO DEL TRABAJO
 Ciudad

Referencia: Depósito de la Convención Colectiva de trabajo suscrita entre la empresa **COMERCIAL NUTRESA S.A.S** y la Organización Sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS GASEOSAS, REFRESCOS Y ALIMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA "SINTIGAL"**.

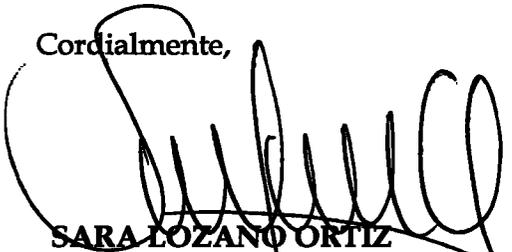
Respetados Señores:

SARA LOZANO ORTIZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada sustituta de la sociedad **COMERCIAL NUTRESA S.A.S.**, conforme documento que anexo, me permito solicitar de manera atenta que se efectúe el depósito de la Convención Colectiva de trabajo suscrita entre la empresa **COMERCIAL NUTRESA S.A.S.** y la Organización Sindical **SINTIGAL** el día 22 de agosto de 2018.

Para tal efecto téngase en cuenta lo siguiente:

La Convención Colectiva tendrá una vigencia contada de dos (2) años comprendidos entre el 1 de julio de 2018 y hasta el 30 de junio del año 2020, igualmente su ámbito de aplicación es de orden Nacional y es aplicable a 15 de trabajadores.

Cordialmente,



SARA LOZANO ORTIZ
 C.C. No 1.152.198.653 de Medellín
 T.P. No 288.497 del C. S. de la J.
 Anexo: Lo enunciado

15313
1

 MINTRABAJO	No. Radicado 11EE2018710500100012456
	Fecha 2018-09-07 11:21:45 am
Remitente	COMERCIAL NUTRESA
Destinatario	Sede D. T. ANTIOQUIA Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Anexos	0 Folios 32
	
COR11EE2018710500100012456	

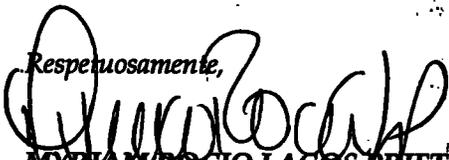
Doctor
INSPECTOR DE TRABAJO
MINISTERIO DEL TRABAJO
E. S. D.

Ref.: Poder especial para presentar **DEPÓSITO DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** suscrita entre **COMERCIAL NUTRESA S.A.S** y la Organización Sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS GASEOSAS, REFRESCOS Y ALIMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA "SINTIGAL"**.

MYRIAM ROCIO LAGOS PRIETO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada especial de la Sociedad **COMERCIAL NUTRESA S.A.S.**, en la diligencia de la referencia, por medio de este escrito confiero poder especial a los Doctores **JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA** y/o **SARA LOZANO ORTIZ**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al pie de sus firmas, en los mismos términos y para los mismos efectos a mi conferidos especialmente para que atienda el trámite de la referencia.

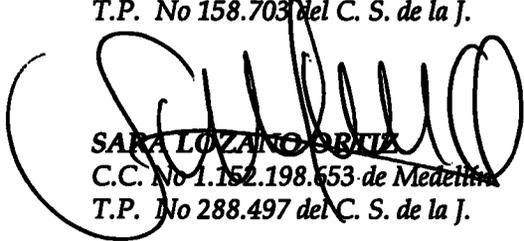
Los apoderados quedan especialmente facultados para recibir, depositar, la Convención Colectiva; atender todos los trámites de archivo sindical; desistir, transigir, conciliar, sustituir este poder, firmar oficios, actas, reasumir este poder, así como para notificarse de actos administrativos, interponer recursos, y en general para realizar cualquier gestión necesaria en defensa y representación de los intereses de la Sociedad.

Respetuosamente,


MYRIAM ROCIO LAGOS PRIETO
C.C. 52.817.664 de Bogotá
T.P. 153.376 del C. S. de la J.

Acepto,

JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ SIERRA
C.C. No 79.914.477 de Bogotá
T.P. No 158.703 del C. S. de la J.


SARA LOZANO ORTIZ
C.C. No 1.152.198.653 de Medellín
T.P. No 288.497 del C. S. de la J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C.,
certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Myriam Rocío Lagos Prieta

identificado con C.C. 57817664 Bogotá
y Tarjeta Profesional N. 153396 C.C. S.J.
y declara que el contenido del presente documento es la suya y el
contenido de mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha:

30 AGO 2011

Autorizo el anterior reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARANGO
LA NOTARIA 21



Notaria E. Zamora



Señores
INSPECTOR DE TRABAJO
MINISTERIO DEL TRABAJO
Ciudad

DOS COPIAS

Ref.: Poder especial para presentar **DEPÓSITO DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** suscrita entre **CÓMERCIAL NUTRESA S.A.S** y la Organización Sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS GASEOSAS, REFRESCOS Y ALIMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA "SINTIGAL"**.

LILIANA MONTOYA CUARTAS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y policivos de la sociedad COMERCIAL NUTRESA S.A.S.; conforme certificado de existencia y representación que anexo, confiero poder especial AMPLIO y SUFICIENTE a los Doctores JUAN PABLO LÓPEZ MORENO y/o MYRIAM ROCIO LAGOS PRIETO, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al pie de sus firmas para que de forma personal y en representación de COMERCIAL NUTRESA S.A.S atiendan el trámite y diligencia de la referencia.

Los apoderados quedan especialmente facultados para recibir, depositar la Convención Colectiva, atender todos los trámites de archivo sindical, desistir, transigir, conciliar, sustituir este poder, firmar oficios, actas, reasumir este poder, así como para notificarse de actos administrativos, interponer recursos, y en general para realizar cualquier gestión necesaria en defensa y representación de los intereses de la Sociedad.

Respetuosamente,

LILIANA MONTOYA CUARTAS
C.C. No. 32.208.731 de Medellín

Acepto,

JUAN PABLO LÓPEZ MORENO
C.C. 80.418.542 de Bogotá
T. P. 81.917 del C. S. de la J.

MYRIAM ROCIO LAGOS PRIETO
C.C. 52.817.664 de Bogotá
T. P. 153.376 del C. S. de la J.

NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ.
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C.
Ante mi **PABLO MENDEZ BARAJAS,**
NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C 28 AGO 2018
Comparecio(eron)
Loliana
Montoya Cuenteras
Quien(s) exhibió(eron) la(s) C.C
37.708.731
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

LMB
C.C. 37.708.731

REPUBLICA DE COLOMBIA
PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO
NOTARIA 62 DE BOGOTÁ

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/08/03 - 11:34:25 AM



**CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

el libro 9, bajo el número 17783.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS LILIANA MONTOYA CUARTAS 32.208.731
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 30 del 16 de abril de 2013, de la Unico Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 2 de mayo de 2013, en el libro 9, bajo el número 7966

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS ~~JUAN CARLOS SUAREZ HENAO~~ 1.128.405.680
DESIGNACION

Por Acta número 43 del 2 de noviembre de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 16 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 25309

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA. DESIGNACION	900.943.048-4

Por Acta número 55 del 2 de mayo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 4 de mayo de 2018, en el libro 9, bajo el número 12015

REVISOR FISCAL PRINCIPAL JUAN DAVID GOMEZ ZAPATA 1.017.150.275
DESIGNACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE CESAR ANGELLO OSSA CASTAÑO 1.152.448.357
DESIGNACION

Por Comunicación del 3 de mayo de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 4 de mayo de 2018, en el libro 9, bajo el número 12015

PODERES

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: PRIVADO Nro.: Fecha: 2011/05/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SERGIO ANDRÉS PÉREZ ORDOÑEZ.
Identificación: 71788174

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/06/07 Libro: 5 Nro.: 225

Facultades del Apoderado:

Para que conjunta o separadamente, representen a la Compañía, con las más amplias facultades y sin que pueda predicarse limitación alguna, ante los organismos y entidades de índoles nacional que de alguno manera intervengan en la ejecución de las actividades y trámites tendientes a importar, nacionalizar, reembarcar o reexportar todos aquellos productos o mercancías requeridos por la Compañía (en adelante las actividades), lo cual incluye pero no se limita a ministerios de lo Nación, sociedades portuarias, Policía Antinarcóticos, navieras, aerolíneas, depósitos, agentes embarcadores, sociedades de intermediación aduanera, transportadores terrestres, autoridades aduaneras y sanitarias entre las cuales se encuentra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, (en adelante los Terceros). Así las cosas, los Apoderados quedan facultados para autorizar a los Terceros para que:

1. Realicen los trámites de liberación de las cargas de importación de la Compañía;
2. Suscriban todos los contratos a que haya lugar y que sean necesarios para la correcta ejecución de las actividades, así como, contrato de Mandato con alcance nacional (con o sin representación);
3. Retiren de las bodegas, los terminales marítimos o del sitio donde se encuentren, todos los contenedores que lleguen a nombre de la Compañía a través de los diferentes puertos del país;
4. Tramiten las solicitudes de los módulos de Importaciones y Exportaciones (Contratos de exportación, registro de productores nacionales y solicitud de determinación de origen - formularios 02 y 02A, certificados de origen, vistos buenos, registros de importación, licencias de importación) ante la Ventanilla Unica de Comercio Exterior? VUCE;
5. Soliciten y/o tramiten descargues directos;
6. Reciban la carga y/ola ubiquen en zonas de almacenamiento.
7. Soliciten diferentes servicios para el manejo de la carga (vaciado de contenedores, suministro de energía, etc.);
8. Obtengan autorizaciones para el cargue de las mercancías;
9. Efectúen traslados de mercancías.
10. Soliciten certificados por recibo y/o entrega de carga;

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUÍA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/08/03 - 11:34:25 AM



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0017097194

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

El primer jueves hábil de diciembre de este año se elegirá Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. ~~La inscripción de listas de candidatos debe hacerse durante la segunda quincena del mes de octubre.~~ Para información detallada podrá comunicarse al teléfono 360 22 62 o dirigirse a la sede principal, a las sedes autorizadas para este efecto, o a través de la página web www.camaramedellin.com.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: COMERCIAL NUTRESA S.A.S.
MATRICULA: 21-426215-12
DOMICILIO: MEDELLIN

NIT: 900341086-0

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-426215-12
Fecha de matrícula: 17/02/2010
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 13/03/2018
Activo total: \$247.182.009.712
Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 52 20 124
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 3655600
Teléfono comercial 2: 4028000
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico:
correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com

Dirección para notificación judicial: Carrera 52 2 38
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 3655600
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación:
correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
4610: Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por documento privado de febrero 12 de 2010, del Accionista, registrado parcialmente en esta Entidad en febrero 17 de 2010, en el libro 9, bajo el No.2472, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

CORDIALSA COLOMBIA S.A.S.

LISTADO DE REFORMAS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta Nro. 2, de mayo 3 de 2010, del Unico Accionista.

Documento Privado del 31 de marzo de 2011, del Unico Accionista, registrado en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2011, en el libro 9o., bajo el No. 5514, mediante la cual la sociedad cambio su razón social por la de:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

COMERCIAL NUTRESA S.A.S.

Acta No.18 del 10 de octubre de 2011, de la Asamblea de Accionistas.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social lo realización de cualquier actividad lícita, y podrá llevar a cabo todas las operaciones de cualquier naturaleza relacionadas con el objeto mencionado que permitan el funcionamiento de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$3.000.000.000,00	3.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$2.724.624.000,00	2.724.624	\$1.000,00
PAGADO	\$2.724.624.000,00	2.724.624	\$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: La compañía tendrá un Gerente, quien es el representante legal en juicio y fuera de juicio y administrador de su patrimonio. La designación del Gerente y la determinación del límite de la cuantía en que puede comprometer a la compañía corresponden a la Asamblea de Accionistas. Éste podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, siempre y cuando éstos no exceden de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual requerirá la respectiva autorización.

El Gerente de la compañía tendrá dos (2) suplentes que lo reemplazarán, con las mismas atribuciones, en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido. A falta de éstos, será reemplazado por el representante legal del accionista único, si fuere el caso.

Así mismo, la sociedad podrá tener uno o más representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y policivos, que serán nombrados y removidos libremente por la Asamblea de Accionistas.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc
-----**NOMBRAMIENTOS REPRESENTACION LEGAL:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE/REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FELIPE HOYOS JARAMILLO DESIGNACION	71.755.527
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL ALBERTO RIOS HENAO DESIGNACION	71.716.736
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	VACANTE	

Por Acta número 51 del 1 de diciembre de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 6 de diciembre de 2017, en el libro 9, bajo el número 28263

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS	JORGE ADRIÁN VÁSQUEZ GÓMEZ DESIGNACION	71.758.751

Por documento privado del 11 de julio de 2011, del Unico Accionista, registrado en esta Cámara el 19 de julio de 2011, en el libro 9, bajo el número 13096.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS	LILIANA MARÍA MEJÍA ROJAS DESIGNACION	43.682.835
--	--	------------

Por Acta número 37 del 14 de julio de 2015, del Único Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 27 de julio de 2015, en el libro 9, bajo el número 26161

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	LUIS FERNANDO ÁLVAREZ BARAHONA DESIGNACION	70.851.332
--	---	------------

Por Extracto de Acta número 16 del 14 de septiembre de 2011, del Accionista Unico, registrada en esta Cámara el 3 de octubre de 2011, en



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

encuentren, todos los contenedores que lleguen a nombre de la Compañía a través de los diferentes puertos del país;

4. Tramiten las solicitudes de los módulos de Importaciones y Exportaciones (Contratos de exportación, registro de productores nacionales y solicitud de determinación de origen - formularios 02 y 02A, certificados de origen, vistos buenos, registros de importación, licencias de importación) ante la Ventanilla Unica de Comercio Exterior? VUCE;

5. Soliciten y/o tramiten descargues directos;

6. Reciban la carga y/ola ubiquen en zonas de almacenamiento.

7. Soliciten diferentes servicios para el manejo de la carga (vaciado de contenedores, suministro de energía, etc.);

8. Obtengan autorizaciones para el cargue de las mercancías;

9. Efectúen traslados de mercancías.

10. Soliciten certificados por recibo y/o entrega de carga;

11. Realicen pagos de facturas de uso, instalación y bodegaje;

12. Actúen como operador portuario.

13. Participen en pre-inspecciones.

14. Eleven reclamaciones.

15. Soliciten levantes.

16. Adelanten, soliciten y estén presentes en las inspecciones antinarcóticos de exportación;

17. Soliciten y/o estén presentes en las inspecciones de la policía fiscal;

18. Tramiten despachos de mercancías;

19. Atiendan inspecciones de funcionarios de la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales;

20. Verifiquen e inspeccionar contenedores;

21. Efectúen solicitudes de repeso;

22. Tramiten el ingreso de mercancía en el Sistema Informático Aduanero;

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

23. Suscriban, firmen y/o cancelen toda clase de facturas y documentos en los cuales se incorporen derechos, créditos u obligaciones en favor o a cargo de la sociedad que representa.

24. Reciban el valor de créditos que se adeuden a la Compañía, expidan los recibos y hagan las cancelaciones correspondientes, soliciten créditos o devoluciones de dinero que puedan generarse en desarrollo de las Actividades adelantadas, las cuales se deben hacer en nombre y por cuenta de la Compañía;

25. Retiren las mercancías en nombre de la Compañía;

26. Asuman la personería de la Compañía cuando lo estime conveniente y necesario, de modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios.

27. Desistan y lleguen a acuerdos sobre las diferencias que se presenten respecto de los derechos y obligaciones de la Compañía ante Terceros.

28. Designen, en nombre de la Compañía, la empresa transportadora a la cual se debe entregar la mercancía:

29. En general adelanten, tramiten y/o formalicen todas las gestiones que se requieran y sean necesarias para ejecutar y atender en debida forma todos las Actividades;

30. Diligencien y firmen en nombre de la Compañía los formatos o formularios exigidos por los Terceros para llevar a cabo las Actividades, incluyendo el formato de lavado de activos exigido por la Circular Externa 170 del 2002.

Los Apoderados, además de las facultades consustanciales al presente mandato, podrán realizar todas las actuaciones y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento del encargo, incluyendo sin limitarse, solicitud y suministro de información, firma de formularios y documentos, además de todos los actos conexos y complementarios al mismo de forma directa o a través de apoderado.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL NUTRESA

MATRIZ: 002664-04 GRUPO NUTRESA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: INVERSION EN SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

11. Realicen pagos de facturas de uso, instalación y bodegaje;
12. Actúen como operador portuario.
13. Participen en pre-inspecciones.
14. Eleven reclamaciones.
15. Soliciten levantes.
- ~~16. Adelanten, soliciten y estén presentes en las inspecciones antinarcóticos de exportación;~~
17. Soliciten y/o estén presentes en las inspecciones de la policía fiscal;
18. Tramiten despachos de mercancías;
19. Atiendan inspecciones de funcionarios de la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales;
20. Verifiquen e inspeccionar contenedores;
21. Efectúen solicitudes de reposo;
22. Tramiten el ingreso de mercancía en el Sistema Informático Aduanero;
23. Suscriban, firmen y/o cancelen toda clase de facturas y documentos en los cuales se incorporen derechos, créditos u obligaciones en favor o a cargo de la sociedad que representa.
24. Reciban el valor de créditos que se adeuden a la Compañía, expidan los recibos y hagan las cancelaciones correspondientes, soliciten créditos o devoluciones de dinero que puedan generarse en desarrollo de las Actividades adelantadas, las cuales se deben hacer en nombre y por cuenta de la Compañía;
25. Retiren las mercancías en nombre de la Compañía;
26. Asuman la personería de la Compañía cuando lo estime conveniente y necesario, de modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios.
27. Desistan y lleguen a acuerdos sobre las diferencias que se presenten respecto de los derechos y obligaciones de la Compañía ante Terceros.
28. Designen, en nombre de la Compañía, la empresa transportadora a la cual se debe entregar la mercancía:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

29. En general adelanten, tramiten y/o formalicen todas las gestiones que se requieran y sean necesarias para ejecutar y atender en debida forma todos las Actividades;

30. Diligencien y firmen en nombre de la Compañía los formatos o formularios exigidos por los Terceros para llevar a cabo las Actividades, incluyendo el formato de lavado de activos exigido por la Circular Externa 170 del 2002.

Los Apoderados, además de las facultades consustanciales al presente mandato, podrán realizar todas las actuaciones y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento del encargo, incluyendo sin limitarse, solicitud y suministro de información, firma de formularios y documentos, además de todos los actos conexos y complementarios al mismo de forma directa o a través de apoderado.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: PRIVADO Nro.: Fecha: 2011/05/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GERMAN DARIO ZAPATA
Identificación: 71698656
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/06/07 Libro: 5 Nro.: 226

Facultades del Apoderado:

Para que conjunta o separadamente, representen a la Compañía, con las más amplias facultades y sin que pueda predicarse limitación alguna, ante los organismos y entidades de índoles nacional que de alguno manera intervengan en la ejecución de las actividades y trámites tendientes a importar, nacionalizar, reembarcar o reexportar todos aquellos productos o mercancías requeridos por la Compañía (en adelante las actividades), lo cual incluye pero no se limita a ministerios de lo Nación, sociedades portuarias, Policía Antinarcóticos, navieras, aerolíneas, depósitos, agentes embarcadores, sociedades de intermediación aduanera, transportadores terrestres, autoridades aduaneras y sanitarias entre las cuales se encuentra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, (en adelante los Terceros). Así las cosas, los Apoderados quedan facultados para autorizar a los Terceros para que:

1. Realicen los trámites de liberación de las cargas de importación de la Compañía;

2. Suscriban todos los contratos a que haya lugar y que sean necesarios para la correcta ejecución de las actividades, así como, contrato de Mandato con alcance nacional (con o sin representación);

3. Retiren de las bodegas, los terminales marítimos o del sitio donde se

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 22 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6524 2018/03/23

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

001063 12 INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. QUE PODRÁ
UTILIZAR PARA TODOS SUS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "COLCAFÉ
S.A.S."

SIGLA: INDUCAFÉ S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: MONTAJE Y EXPLOTACION DE INDUSTRIAS DE CAFE Y DE
ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

164585 04 SETAS COLOMBIANAS S.A. SETAS S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION, CULTIVO, PRODUCCION, PROCESAMIENTO DE
CHAMPIÑONES Y EN GENERAL DE PRODUCTOS DEL SECTOR DE LA
INDUSTRIA DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y ANIMAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

197595 12 SERVICIOS LOGYPACK S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA METALMECANICA Y DE
EMPAQUES EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

244856 12 COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR
PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN GALLETAS NOEL S.A.S. O
NOEL S.A.S.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

274362 12 NOVAVENTA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

304124 12 INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S.

SIGLA: ZENÚ S.A.S. O IDAZ S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

304676 12 COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S., QUE PODRÁ
UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN CNCH. O
NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: PRODUCCION DE CHOCOLATES Y DE PRODUCTOS DERIVADOS
DEL CACAO Y LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

361810 12 SERVICIOS NUTRESA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

426215 12 COMERCIAL NUTRESA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 13 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5557 2010/04/14
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

464476 12 MOLINOS SANTA MARTA S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: MOLTURACION DE GRANOS Y DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y
ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESA INDUSTRIA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

469900 12 TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S.

SIGLA: TROPICOFFEE

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: MONTAJE Y EXPLOTACION DE INDUSTRIAS DE CAFE Y DE
ALIMENTOS EN GENERAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

472455 12 PASTAS COMARRICO S.A.S.

SIGLA: PASCORI S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS EN SUS DIVERSAS
FORMAS Y SUS DERIVADOS, ADEMÁS DE LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN,
FABRICACIÓN, MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE
ALIMENTOS Y SUS DERIVADOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12191 2005/11/30
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

CORDIALSA NOEL DE VENEZUELA S A
DOMICILIO: CARACAS - VENEZOLANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL
INCLUIDA LA FABRICACION, VENTA, DISTRIBUCION E IMPORTACION.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS HERMO DE VENEZUELA S A
DOMICILIO: SANTA TERESA DEL TUY - VENEZOLANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: PRODUCCION, IMPORTACION, EXPORTACION Y
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.
DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.
DOMICILIO: YUMBO - COLOMBIANA
Filial



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. CORDIALSA
DOMICILIO: QUITO - ECUATORIANA
Subsidiaria

~~PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL~~

ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, Y
EXPLOTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE OBJETO SOCIAL LICITO
PRINCIPALMENTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, MATERIAS PRIMAS Y
ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMPANIA NACIONAL DE CHOCOLATES DCR S.A.
DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EJERCICIO AMPLIO DE LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA, EL
COMERCIO, LA GANADERIA, LA CONSTRUCCION Y EL TURISMO EN
GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 2005/04/28
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMERCIAL POZUELO GUATEMALA S.A
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS
DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 2005/04/28
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMERCIAL POZUELO EL SALVADOR S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CIUDAD DEL SALVADOR - SALVADOREÑA



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 2005/04/28

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL Y DE MANERA ESPECIAL DE HELADOS, BEBIDAS LACTEAS, POSTRES, YOGURTS, JUGOS, REFRESCOS, PREPARACIONES A BASE DE FRUTAS Y LOS NEGOCIOS QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON DICHA INDUSTRIA, ASI COMO LA DISTRIBUCION VENTA Y COMERCIO DE TALES PRODUCTOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES DE PERU S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: INDUSTRIA Y AGROINDUSTRIA EN FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, ASI COMO TODO TIPO DE EXPLOTACION AGROPECUARIA, PUDIENDO ADEMÁS DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPLOTACION E IMPORTACION DE BIENES EN GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DCR SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EL EJERCICIO AMPLIO DE LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA, EL COMERCIO, LA GANADERIA, LA CONSTRUCCION Y EL TURISMO EN GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMERCIAL POZUELO PANAMÁ S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMERCIAL POZUELO NICARAGUA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MANAGUA - NICARAGUENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

CORDIALSA USA INC.

DOMICILIO: HOUSTON - ESTADOUNIDENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

GESTION CARGO ZONA FRANCA S.A.S.

DOMICILIO: CARTAGENA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: USUARIA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE ZONA
FRANCA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 19 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 601 2009/01/21

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

NUTRESA S.A DE C.V

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

DOMICILIO: DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION

ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE
PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 03 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9113 2009/07/07

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

SERER S.A. DE C.V.

DOMICILIO: ECATEPEC DE MORELOS - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION

ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE
PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 03 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9113 2009/07/07

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.

DOMICILIO: COTA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS
DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION A TRAVES DEL CANAL INSTITUCIONAL DE
PRODUCTOS DE CUALQUIER NATURALEZA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 16 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14771 2010/09/20

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

ABIMAR FOODS, INC

DOMICILIO: ABILENE - ESTADOUNIDENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS HORNEADOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 15 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16458 2010/10/15

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

INDUSTRIAS ALIADAS S.A.S.

DOMICILIO: IBAGUE - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS
CON LA INDUSTRIA DEL CAFE.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 29 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17317 2010/11/02
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMPañIA DE GALLETAS POZUELO DE LA REPUBLICA DOMINICANA S.R.L.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS
DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: ESTABLECER, GESTIONAR E IMPLEMENTAR EN GENERAL LOS
NEGOCIOS DE INVERSIONES, CORREDURIAS, GARANTIAS Y CONSULTORIAS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 29 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17317 2010/11/02
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

HELADOS BON S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS
DEL 50% DEL CAPITAL PERTENECIENTE A LA MATRIZ
ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS
AFINES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3675 2011/03/07
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

ALIMENTOS CÁRNICOS DE PANAMÁ S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20246 2011/11/11
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

AMERICAN FRANCHISING CORP.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONISTA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 2013/01/15
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMPañIA AMERICANA DE HELADOS S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 2013/01/15

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

DISTRIBUIDORA POPS S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 2013/01/15

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

INDUSTRIAS LACTEAS NICARAGUA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MANAGUA - NICARAGUENSE
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 2013/01/15

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 2013/01/15

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

TRESMONTES LUCCHETTI S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

TRESMONTES LUCCHETTI AGROINDUSTRIAL S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ELABORACION, FABRICACION, ENVASE, TRANSFORMACION DE
PRODUCTOS ALIMENTICIOS FRESCOS, CONGELADOS O PRESERVADOS DEL
AGRO Y DEL MAR

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

TRESMONTES LUCCHETTI SERVICIOS S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS Y MERCADERIAS DE CONSUMO MASIVO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

SOCIEDAD COLECTIVA CIVIL INMOBILIARIA Y RENTAS TRESMONTES
LUCCHETTI

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INMOBILIARIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

NOVACEITES S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: IMPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, COMPRA
Y VENTA DE ACEITES VEGETALES PARA EL CONSUMO HUMANO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMERCIALIZADORA TMLUC S.A DE C.V

DOMICILIO: DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FABRICACION, DISTRIBUCION, COMPRAVENTA, IMPORTACION,
EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

SERVICIOS TRESMONTES LUCCHETTI S.A DE C.V

DOMICILIO: DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACION Y CONTRATACION DE SERVICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

TRESMONTES LUCCHETTI MEXICO S.A DE C.V

DOMICILIO: DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FABRICACION, DISTRIBUCION, COMPRAVENTA, IMPORTACION,
EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

TMLUC PERU S.A.C

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION Y PRODUCCION DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS EN GENERAL, INCLUYENDO JUGOS, REFRESCOS Y BEBIDAS
INSTANTANEAS, ASI COMO LA COMERCIALIZACION Y PRODUCCION DE SUS
MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS Y ACCESORIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

PROMOCIONES Y PUBLICIDAD LAS AMERICAS S.A

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PUBLICIDAD Y PROMOCION DE TODA CLASE DE BIENES Y
SERVICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

TMLUC ARGENTINA S.A

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION MAYORISTA Y MINORISTA,
IMPORTACION Y EXPORTACION, COMPRA, VENTA, PERMUTA Y
CONSIGNACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO DE
TODA CLASE

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

NUTRESA DE CHILE S.A
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ..
ACTIVIDAD: INVERSIONISTA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

514813 12 OPPERAR COLOMBIA S.A.S.
SIGLA: OPPERAR S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA BAJO
CUALQUIER MODALIDAD, CON EQUIPOS PROPIOS O DE TERCEROS, TANTO A
NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 03 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13811 2014/07/18

TRESMONTES LUCCHETTI SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.
DOMICILIO: GUADALAJARA - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y
ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: ELABORACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACION,
PROMOCION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS EN GENERAL Y PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

TRESMONTES S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y
ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: ELABORACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACIÓN,
PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS EN GENERAL
CONFIGURACION: PRIVADO DEL 8 DE JULIO DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

INMOBILIARIA TRESMONTES LUCHETTI S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y
ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: INMOBILIARIA.
CONFIGURACION: PRIVADO DEL 8 DE JULIO DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

LUCCHETTI CHILE S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y
ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: EXPLOTACION MOLINERA DE CEREALES, FABRICACIÓN Y
ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y BIENES ALIMENTICIOS.

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 8 DE JULIO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

ALDAGE INC

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRIENDO, MANEJO, COMERCIO,
TENENCIA E INVERSION EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E
INMUEBLES

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

GABON CAPITAL LTD

DOMICILIO: TORTOLA - BRITANICA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: APORTAR, REUNIR O SUSCRIBIR EL CAPITAL NECESARIO
PARA PROMOVER, ESTABLECER O DESARROLLAR EMPRESAS O NEGOCIOS. DE
IGUAL FORMA, DESARROLLAR CUALQUIER NEGOCIO Y/O ACTIVIDAD
COMERCIAL LICITO

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

LYC BAY ENTERPRISES INC

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: APORTAR, REUNIR O SUSCRIBIR EL CAPITAL NECESARIO
PARA PROMOVER, ESTABLECER O DESARROLLAR EMPRESAS O NEGOCIOS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

SUN BAY ENTERPRISES INC

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: APORTAR, REUNIR O SUSCRIBIR EL CAPITAL NECESARIO
PARA PROMOVER, ESTABLECER O DESARROLLAR EMPRESAS O NEGOCIOS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

PERLITA INVESTMENTS LTD

DOMICILIO: TORTOLA - BRITANICA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTIVIDAD O NEGOCIO COMERCIAL LICITO

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

EL CORRAL INVESTMENTS INC

DOMICILIO: TORTOLA - BRITANICA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTIVIDAD O NEGOCIO COMERCIAL LICITO

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

IRCC LTDA

DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRODUCCION, ELABORACION, TRANSFORMACION Y
COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO,
ASI COMO LA INVERSION EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
EDIFICADOS PARA COMERCIALIZACION DE DICHOS ALIMENTOS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

LYC SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION,
COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES Y
SERVICIOS, ESPECIALMENTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, COMPRENDIENDO
PERO SIN LIMITARSE A LA VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS EN
LOCALES COMERCIALES O RESTAURANTES, INCLUSIVE A TRAVES DE
DOMICILIOS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

PJ COL SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION,
COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES Y
SERVICIOS, ESPECIALMENTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, COMPRENDIENDO
PERO SIN LIMITARSE A LA VENTA DE PRODUCTOS A DOMICILIO Y LA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LOCALES COMERCIALES O RESTAURANTES
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

PANERO SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FABRICACION, COMPRAVENTA, DISTRIBUCION Y
COMERCIALIZACION EN GENERAL DE ALIMENTOS Y COMIDAS DE MANERA
DIRECTA O A TRAVES DE RESTAURANTES O PUNTOS DE VENTA
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

NEW BRANDS S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EXPLOTACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE
ESTABLECIMIENTOS FABRILES O MANUFACTUREROS APTOS PARA EL
BENEFICIO DE LECHE Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS DE CUALQUIER
CLASE Y ALIMENTOS EN GENERAL Y EN LA VENTA Y DISTRIBUCION DE
TALES PRODUCTOS LO MISMO QUE EN LA EXPLOTACION DE RESTAURANTES
Y HELADERIAS
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

SCHADEL LTDA
DOMICILIO: CHIA - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE
PRODUCTOS LACTEOS
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

SERVICIOS NUTRESA COSTA RICA S.A.
DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

TABELCO S.A.S.
DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

ACTIVIDAD: OPERAR RESTAURANTES TACO BELL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20700 2016/09/09

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURAN MATRICULADOS EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS.

Nombre: COMERCIAL NUTRESA
Matrícula número: 21-497485-02
~~Ultimo año renovado: 2018~~
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/03/13
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 52 22 80
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

4610: Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata

Nombre: COMERCIAL NUTRESA
Matrícula número: 21-519006-02
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/03/13
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: KM 25 ENTRADA GIRARDOTA, PARQUE INT DEL NORTE BODEGA 136, 137
Municipio: GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

4610: Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: faaijiXinbLJdjJc

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**